

FORMATO DEL INFORME FINAL
FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL RECTORADO 2022

**NOMBRE DEL PROYECTO: DESCENTRALIZACIÓN DE LA ATENCION A LA
DISCAPACIDAD, EN LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES**

INVESTIGADOR PRINCIPAL: Dra. Rosa María Ruffinelli Gómez

CO-INVESTIGADORES: Profesora Magister Lilian Domínguez CI. 985803

Lic. Dario Dejesus Barrientos Chávez C.I 4796638

Lic. Sulma Nasareth Roa Villalba. C.I 4.961.085

Universitaria María Graciela Ayala C.I 3526905

PERIODO QUE CUBRE EL INFORME:

DESDE: julio 2022

HASTA: noviembre 2022

CONTENIDO

RESUMEN.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.....	10
2.1 Objetivo general.....	10
2.2 Objetivos específicos.....	10
3. MARCO TEÓRICO.....	11
3.1 Antecedentes.....	11
3.2 Accesibilidad y territorio.....	13
4. MATERIALES Y MÉTODOS.....	14
5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	15
5.1 Capacitaciones.....	16
5.2 Designación de un funcionario como defensor departamental de la discapacidad en las gobernaciones.....	19
3.3 Acciones realizadas por las gobernaciones para la atención a pcd.....	21
3.4 Personas con discapacidad en Gobernaciones.....	30
6. CONCLUSIONES.....	34
7. CONTRIBUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	35
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	37

RESUMEN

La ciudadanía es un camino de doble vía, exige el reconocimiento y ampliación de los derechos sociales, así como el respeto de su diversidad. El desarrollo de la ciudadanía exige reforzar la solidaridad como principio de organización social” Esta investigación busca analizar el cambio de paradigma en la atención de la discapacidad que se dan por el cumplimiento de las leyes establecidas y estas se traducen en políticas públicas. En el caso de Paraguay, la discapacidad se mantuvo mucho tiempo invisible a la vida pública, solo enmarcada en el ámbito doméstico. En el año 1970 se crea la primera institución pública de atención a la discapacidad, el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO). Esta situación se mantuvo por más de 30 años hasta que el Paraguay constituyó un paso fundamental hacia un enfoque inclusivo y de derechos hacia las personas con discapacidad, con la creación de la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Comisión Nacional de Discapacidad: creada por Ley N° 4720, constituyéndose en el principal ente rector del área. De allí la pregunta de esta investigación ¿Cómo se da la descentralización de la atención a la discapacidad, en los territorios departamentales del Paraguay? Con una metodología de tipo cualitativa, a partir de una revisión documental y de entrevistas; con diseño no experimental y exploratorio. La población son los 17 departamentos del Paraguay. los resultados dan cuenta que en ninguno de los 17 departamentos a un año de la promulgación de la ley que exige la creación de secretarías de discapacidad en las gobernaciones, y la designación de un defensor departamental no se cuenta. En cuanto a la atención de la discapacidad se siguen realizando a partir de las Secretarías de acción social que tienen un perfil de atención clientelista, reflejando la falta de cumplimiento de leyes relevantes, como las que exigen la creación de secretarías de discapacidad en las gobernaciones. A un año de su promulgación, estas leyes parecen no haberse implementado en su totalidad. Similarmente, la ley de incorporación de personas con discapacidad en instituciones públicas, especialmente en las gobernaciones, muestra un nivel de cumplimiento muy bajo.

Palabras clave: discapacidad, descentralización, servicios, políticas públicas.

1. INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana de las personas con discapacidad (PcD) forma parte de un gran desafío que se posiciona discursivamente como un horizonte normativo en las sociedades democráticas modernas: la “inclusión”. No obstante, las PcD no solamente se encuentran ante obstáculos y restricciones en diferentes ámbitos de la vida social, sino que simultáneamente son representadas y definidas a partir de su condición de “enfermos permanentes”. Se las percibe generalmente como un colectivo de personas que constituyen una “otredad devaluada”, depositaria de etiquetas y rótulos de minusvalía y desventaja, frente a los ciudadanos que no tienen discapacidad (Solsona , 2018).

La participación ciudadana de las personas con discapacidad (PcD) es un aspecto central en el debate sobre derechos humanos e inclusión social. Se posiciona como un horizonte normativo en las sociedades democráticas modernas, enfatizando el concepto de “inclusión” como un principio fundamental (Barnes & Mercer, 2005).

No obstante, las PcD enfrentan una serie de obstáculos y restricciones en diferentes ámbitos de la vida social, como lo ha subrayado Solsona (2018). La percepción de las PcD como “enfermos permanentes” no solo limita su participación en diversas esferas de la sociedad, sino que también contribuye a una representación devaluada de su identidad (Shakespeare, 2006).

Esta percepción generalizada de las PcD como una “otredad devaluada” va más allá de los retos físicos y se traduce en etiquetas y rótulos que reflejan minusvalía y desventaja (Oliver, 1990). Tal concepción contrasta con la noción de ciudadanos sin discapacidad y tiene implicaciones profundas en la forma en que la sociedad interactúa y comprende a las PcD (Solsona, 2018).

La conceptualización de las PcD como “enfermos permanentes” es una categorización que afecta no solo la autopercepción, sino también la forma en que se les integra o excluye de diversos contextos sociales (Thomas, 2004). Se les percibe, en muchos casos, como un colectivo que constituye una “otredad devaluada”, depositaria de conceptos negativos y asociada a la dependencia y la necesidad (Linton, 1998).

Las representaciones y definiciones que se derivan de esta condición no solo restringen la participación de las PcD en la vida pública, sino que también reflejan una visión de la discapacidad basada en el modelo médico, que pone énfasis en la limitación y el déficit en lugar de en las capacidades y derechos (Oliver, 1990; Shakespeare & Watson, 2002).

La tarea de desafiar y cambiar estas percepciones requiere un enfoque holístico que vaya más allá de la legislación y las políticas públicas. Requiere un cambio fundamental en la forma en que la sociedad comprende y valora la discapacidad, integrando perspectivas desde el modelo social de la discapacidad que enfatiza los derechos, la dignidad y la participación plena y equitativa (Barnes, Oliver & Barton, 2002).

la verdadera inclusión de las PcD en la vida cívica y social exige un compromiso profundo con el cambio en las percepciones, actitudes y prácticas culturales. La investigación y el debate académico, como los trabajos de Solsona (2018), Oliver (1990) y otros, proporcionan una base sólida y reflexiva para este esfuerzo.

La participación ciudadana de las personas con discapacidad (PcD) forma parte de un gran desafío que se posiciona discursivamente como un horizonte normativo en las sociedades democráticas modernas: la “inclusión”. En el discurso político y social, este desafío se posiciona a menudo como un horizonte normativo en las sociedades democráticas modernas, bajo el amplio y aspiracional término de “inclusión”. La inclusión no es simplemente una

palabra de moda; representa un objetivo fundamental que implica el reconocimiento y la participación plena de todas las personas en la vida social, económica y política.

Un problema en esta área es la percepción de las PcD como “enfermos permanentes”. Esta percepción puede tener profundas y perjudiciales implicancias, ya que reduce a las personas a una única dimensión de su ser y las excluye de otros roles y oportunidades en la vida. La etiqueta de “enfermo permanente” no solo es incorrecta en muchos casos, sino que también puede ser profundamente deshumanizante y desempoderante.

Las PcD a menudo son percibidas como un colectivo de personas que constituyen una “otredad devaluada”. Esto significa que se les ve como inherentemente diferentes y menos valiosas que aquellos que no tienen discapacidades. Son depositarias de etiquetas y rótulos de minusvalía y desventaja, lo que refuerza su marginación y exclusión. Esta percepción crea una barrera adicional a la participación plena y significativa en la vida social y cívica. (Linton, 1998)

Esta compleja red de percepciones y representaciones tiene sus raíces en una larga historia de estigmatización y discriminación, y ha sido analizada por varios académicos y pensadores en el campo de los estudios de discapacidad. Por ejemplo, Solsona (2018) ha explorado estas cuestiones, contribuyendo al entendimiento de cómo la sociedad y la cultura pueden moldear y reforzar estas nociones dañinas.

Por supuesto, aquí tienes una versión parafraseada de los conceptos presentados, incluyendo la bibliografía en español donde es aplicable:

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) dicta que los Estados deben garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades en su participación en la vida pública y política. Esto incluye la creación y fortalecimiento de organizaciones que las representen a nivel local, nacional e

internacional. La colaboración activa y las consultas con las personas con discapacidad, por medio de las entidades que las representan, son también una parte fundamental en la toma de decisiones en asuntos relacionados con la discapacidad (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).

Cunill Grau, por su parte, enfatiza la naturaleza bidireccional de la ciudadanía. Según su perspectiva, el crecimiento de la ciudadanía requiere tanto el respeto y la expansión de los derechos sociales y la diversidad, como el fortalecimiento de la solidaridad como fundamento de la organización social (Cunill Grau, 2008: 57). Resalta, además, la necesidad de que las acciones gubernamentales para fomentar la ciudadanía sean justas y dirigidas hacia el fortalecimiento de la autoorganización social.

En este contexto, es vital poner de relieve los resultados o consecuencias de las políticas estatales aplicadas específicamente a las personas con discapacidad. La evaluación y análisis de estas políticas ofrecen una oportunidad única para comprender y mejorar las condiciones y el respeto de los derechos de este grupo vulnerable en la sociedad (Verdugo, 2012; Amartya Sen, 1999).

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los países deben asegurar la igualdad de condiciones para la participación de las personas en situación de discapacidad en la vida política y pública, así como la conformación de organizaciones de personas con discapacidad que las representen a nivel internacional, nacional y/o local. Además, establece que los Estados deben celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las PcD, a través de las organizaciones que las representan, en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad.

Cunill Grau sostiene que “la ciudadanía es un camino de doble vía. Por una parte, su desarrollo exige el reconocimiento y ampliación de los derechos sociales, así como el respeto de su

diversidad. Por otra parte, el desarrollo de la ciudadanía exige reforzar la solidaridad como principio de organización social” (Cunill Grau, 2008: 57). Igualmente enfatiza en que las acciones del Estado para promover el ejercicio de la ciudadanía deben ser equitativas y apuntar al fortalecimiento de la autoorganización social. En función de lo anterior, es importante visibilizar los resultados o salidas de las políticas aplicadas por el Estado en el caso puntual de personas con discapacidad.

Sabiendo que las PcD son un colectivo de sujetos excluidos y expuestos a discriminaciones arbitrarias, la participación ciudadana sería un mecanismo de inclusión y reconocimiento de sujetos diferentes.

Morales plantea que la relación entre discapacidad y derechos humanos desemboca en el concepto de ciudadanía, en el entendido de que el ejercicio pleno de la democracia y la participación pública permite que las personas con discapacidad sean vistas como sujetos de derecho, haciendo énfasis en que la plena inclusión social se logra en el ejercicio de la democracia (Morales, 2009). Un país que se jacte de ser democrático y justo no puede excluir a sus ciudadanos por ser diferentes. En los procesos participativos la diferencia debe considerarse un valor agregado, en el que la participación ciudadana se base en el derecho de todos a ser escuchados (Vega y López, 2011).

Si bien estos avances son parcialmente significativos, la institucionalización de la atención a PcD y la legislación que garantiza derechos sociales son al mismo tiempo imprescindibles, pero insuficientes. Como plantea Cunill Grau (2004), es errado creer que los derechos sociales por sí solos habilitan a los individuos para constituirse en miembros plenos de la comunidad, o sea para ejercer sus deberes ciudadanos.

En ese sentido, la SENADIS trabaja en los procesos inherentes a la Inclusión y para ello somos conscientes de la necesidad de instalar, modificar y ajustar nuestras políticas públicas, nuestras prácticas y nuestra cultura avanzando hacia el logro de que éstas sean inclusivas.(Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad.2015-2030,)

En este sentido, el Estado asume con responsabilidad los retos de consolidar los mecanismos, instancias y espacios destinados a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las Personas con Discapacidad. A partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado fortalece su compromiso y crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad.2015-2030).

El Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad en consonancia con el PND 2030, se vincula de manera transversal con los ejes estratégicos, líneas transversales y las estrategias que guían las políticas públicas, particularmente en lo que refiere al eje sobre Reducción de la pobreza y desarrollo social.

En este proceso de incorporar a los territorios el enfoque de derecho propuesto como eje de la Convención por los derechos de las personas con discapacidad, y el Plan de acción facilitando la inclusión efectiva de personas en los territorios es un gran desafío, no solo en Paraguay, sino en cualquier país. Los cambios de paradigmas que se deben enfrentar marcan en la agenda pública nuevos retos, entre ellos pasar de un enfoque asistencialista, que refuerza prácticas de sumisión, mendicidad y clientelismo, a otro enfoque basado en derechos, que proyecte autonomía, empoderamiento y participación de las personas con y sin discapacidad.

En este proceso de cambio de paradigma el 3 de setiembre del año 2021, se aprueba una ley que establece la obligatoriedad de las gobernaciones y municipios de promover la atención de la discapacidad en los territorios, garantizando así la participación y pleno ejercicio de los derechos (Ley 6808/2021). Esta investigación busca analizar este cambio de paradigma en la atención de la discapacidad y que se dan por el cumplimiento de las en leyes establecidas y estas en políticas públicas. De allí la pregunta de esta investigación ¿Cómo se da la descentralización de la atención a la discapacidad, en los territorios departamentales del Paraguay?

2. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.1 Objetivo general

Analizar la descentralización de la atención a la discapacidad, en los territorios departamentales del Paraguay.

2.2 Objetivos específicos

1. Identificar la designación de un funcionario como defensor departamental de la discapacidad en las gobernaciones.
2. Indagar sobre las acciones realizadas por el defensor departamental de la discapacidad.
3. Constatar la contratación de personas con discapacidad en los 17 departamentos del país.

3. MARCO TEÓRICO

3.1 Antecedentes

Las políticas públicas relacionadas con la discapacidad se configuran como una amalgama de medidas, resoluciones y dinámicas evolutivas de poder (Lagroye, Francois y Sawicki, 2006, p. 507). Estas dinámicas involucran a una variedad de participantes, que incluyen a entidades estatales, organizaciones no gubernamentales y representantes de organismos intergubernamentales, entre otros. Estos actores no solo son múltiples sino que, además, tienen acceso a recursos de forma altamente desigual. Las negociaciones y colaboraciones entre estos grupos suelen darse en entornos que son particularmente limitantes.

Este complejo escenario hace aún más imprescindible la inclusión de un enfoque más colaborativo y equitativo en el diseño e implementación de políticas públicas. Los contextos restrictivos, donde a menudo se toman decisiones, acentúan la necesidad de desarrollar mecanismos que faciliten la participación equitativa de todas las partes interesadas, especialmente aquellas con menos recursos. Aquí, las estrategias de empoderamiento y de construcción de capacidades cobran relevancia, para que los actores con menos recursos puedan tener un impacto significativo en la formulación de políticas (Putnam, 2000).

En Paraguay, durante muchos años, la discapacidad permaneció en gran medida fuera del foco de atención pública, relegada en su mayor parte al ámbito familiar y siendo abordada únicamente dentro de ese contexto (Ruffinelli y García, p. 34). No fue sino hasta la década de 1970 cuando el Dr. Bonifacio Irala Amarilla, impulsado por las circunstancias personales relacionadas con su hija Tonia Bernardita, comenzó a destacar la imperante necesidad de servicios estatales específicos para las personas con discapacidad, subrayando la carencia de atención

gubernamental hacia esta población y su consiguiente invisibilidad (Ruffinelli y García, 2018). Este cambio de perspectiva marca un punto de inflexión en el enfoque nacional sobre la discapacidad. Pone de manifiesto la importancia de trascender la concepción doméstica y privada que se tenía sobre el tema, para pasar a un enfoque más inclusivo y de derechos, donde el Estado debe tener un papel activo en la provisión de servicios y en la implementación de políticas públicas (Ruffinelli y García, 2018).

Inicialmente esta demanda al estado se da solamente para las personas con deficiencias mentales, motivadas en gran medida por las demandas de padres preocupados por la educación de sus hijos. Cabe destacar que durante este período, el Dr. Bonifacio Irala Amarilla ocupaba un puesto como Senador Nacional. La iniciativa para crear legislación específica para las personas con discapacidad emergió de él, quien, siendo padre de una niña con discapacidad y parte del entorno político y económico de la época, movilizó la conversación en este tema. Como apunta Torres Dávila (2004), el "capital individual" de ciertos actores en entornos específicos puede actuar como un catalizador, movilizando diferentes fuerzas que dan forma al ámbito de la discapacidad (Ruffinelli y García, 2018).

El 30 de noviembre de 1979 se promulga la Ley número 780 que crea el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), dependiente del Ministerio de Educación y Culto, este nivel de dependencia la posiciona como subalterna como institución, con una lectura subordinada de su función, y la ubica en una posición de Institución Inferior, en relación a las demás Organizaciones del Estado, (Ruffinelli 2017)

Esta situación se mantuvo por más de 30 años hasta que el Paraguay constituyó un paso fundamental hacia un enfoque inclusivo y de derechos hacia las personas con discapacidad, con la creación de la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Comisión Nacional de Discapacidad: creada por Ley N° 4720, constituyéndose en el principal ente rector responsable de velar y promover el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Con una Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con

Discapacidad, espacio consultivo y deliberativo de articulación entre Estado y Sociedad Civil encargado de diseñar y acompañar las políticas destinadas al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. La CONADIS, está conformada por representantes de los principales ministerios y 7 organizaciones de la sociedad civil representantes de los diferentes tipos de discapacidad, sus familias y el interior del país.

3.2 Accesibilidad y territorio

La noción de accesibilidad es un pilar fundamental cuando se abordan cuestiones vinculadas a la discapacidad, tal como lo destaca la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Este principio ha ganado prominencia en la arena de las políticas públicas, y de hecho, en el año 2006 se incorporó como uno de los elementos clave en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad (Ruffinelli, 2017).

El concepto de accesibilidad en políticas públicas no es un hecho aislado, sino que forma parte de un marco más amplio de derechos humanos y equidad social. La adopción de este principio refleja un cambio de paradigma desde un enfoque médico o asistencial de la discapacidad hacia uno más social e inclusivo (Shakespeare, 2006). En esta nueva óptica, la accesibilidad se convierte en un derecho y una herramienta para asegurar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad

Esta situación responde a lo que la ONU considera que la falta de accesibilidad limita en muchas ocasiones, e impide a las personas con discapacidad y hoy sabemos que no solamente a las personas con discapacidad, el recibir educación, conseguir empleo, acceder a información, obtener un adecuado cuidado médico, sanitario y desplazarse integrarse en la sociedad y ser aceptado miembro de ella. Sala Mozos y Fernando (2006) dice “los problemas generados por la falta de accesibilidad son problemas directamente relacionados con el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes y por tanto no son problemas que se puedan

atajar mediante la mera suspensión de barreras físicas cuando éstas se producen”. (p. 59) Los derechos humanos encierran una serie de características entre ellos la universalidad, es decir deben cubrir a todos y cada uno de los seres humanos sin excepción, además de ser inalienables e intransferibles por lo que nadie puede renunciar, ceder o ser despojados de estos, los mismos deben ser indivisibles como interdependientes ya que constituyen un conjunto integrado de garantías en donde unos dependen de otros y no pueden ser considerados separadamente, es decir se tiene o no se tiene derechos. (Ruffinelli, 2017)

Sobre la accesibilidad, su implicancia directa en la vida de las personas y el rol del Estado, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad hace hincapié en el art. 9 cuando refiere a que: “(...) las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”

El artículo 25 c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra el derecho de todos los ciudadanos a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. Las disposiciones de este artículo podrían servir de base para incorporar el derecho al acceso en los tratados fundamentales de derechos humanos”. Accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios; así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible

4. MATERIALES Y MÉTODOS

La metodología fue de tipo cualitativa, a partir de una revisión documental de los registros de capacitación de SENADIS y de entrevistas a referentes de las Gobernaciones, el diseño es no experimental y de tipo exploratorio, atendiendo a que no hay estudios previos a nivel nacional sobre el tema. Se puede considerar además un aspecto descriptivo en el estudio.

El trabajo fue llevado adelante en dos etapas, la primera una revisión documental con la SENADIS y en las páginas Web de las Gobernaciones, en una segunda fueron realizadas las entrevistas a los responsables de las Gobernaciones, en los meses de julio a setiembre y finalmente con los defensores departamentales de la discapacidad, actividad que no fue llevada adelante porque hasta la fecha de cierre de la investigación no habían sido notificados a la institución referente (SENADIS) de ningún nombramiento como Defensor departamental de la discapacidad. La población está definida por los 17 departamentos que tiene el Paraguay, la muestra fue censal por lo que no se define el tamaño de esta.

La técnica utilizada fue la revisión documental de los registros institucionales de la SENADIS, las páginas WEB de los 17 departamentos, y por otro lado la entrevista con un cuestionario estructurado en base a los objetivos de la investigación.

Como aspectos éticos fueron considerados la confidencialidad de la información, el consentimiento informado y el respeto a la opinión de los entrevistados.

El proyecto de investigación fue aprobado por el comité de Evaluación de la FACSO.

Es de destacar una limitación importante a ser considerada en otras investigaciones similares, el periodo electoral muy próximamente hizo que el tema no sea primordial para las Gobernaciones ya que todos se encuentran realizando campañas políticas debido a las próximas elecciones internas y nacionales que tuvieron lugar en (diciembre 2022 y las nacionales en abril 2023)

5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Capacitaciones

La investigación permitió un relevamiento de la situación de la atención a la discapacidad en las gobernaciones, en la indagación realizada en la Secretaria por los derechos de las Personas con discapacidad SENADIS se pudo constatar a partir de la revisión de los registros de capacitaciones realizados que ni uno solo de los consejeros departamentales participo de la capacitación, siendo esto un requisito indispensable para el ejercicio de dicha función (Ley 6808, Artículo 3)

La capacitación cuenta con 10 ejes en donde son abordados los siguientes temas

1. Agentes involucrados
2. Aspectos claves
3. Responsables de las Secretarias
4. Defensor municipal /Departamental
5. Fondo de financiamiento para la inclusión
6. Comisión Municipal departamental de la Discapacidad. Comudis/Cededis
7. Sistema de Registro Nacional de Geolocalización.
8. Acciones a llevar a cabo de acuerdo al Plan Nacional de Discapacidad
9. Discapacidad Nuevos paradigmas
 - Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
 - Conceptos adecuados
 - Modelos de enfoques en Rehabilitación
 - Integración vs inclusión.
 - Lenguaje Adecuado
10. Protocolos de Atención a Pcd.

Este contenido es desarrollado por los responsables de la Dirección de Descentralización, asuntos comunitarios y Participación Ciudadana de la SENADIS, con el afán de instalar las bases para la prestación de servicios con enfoque de derecho, y teniendo presente los

principios de la Convención:

Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas:

La dignidad inherente se refiere al valor de cada persona. Cuando se respeta la dignidad de las personas con discapacidad, se valoran sus experiencias y opiniones, las cuales pueden ser conformadas sin temor de perjuicios físicos, psicológicos o emocionales. La autonomía individual significa estar a cargo de la propia vida y tener la libertad de tomar las propias decisiones. El respeto de la autonomía individual de las personas con discapacidad significa que estas personas tienen, en igualdad de condiciones con los demás, opciones de vida razonables, están sujetas a la mínima interferencia en su vida privada y pueden tomar sus propias decisiones, con apoyo adecuado en caso necesario.

No discriminación: La no discriminación es un principio fundamental de todos los tratados de derechos humanos y la base de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esencialmente entraña la prohibición de la discriminación de alguien por motivos de discapacidad, habida cuenta de que la discriminación impide que las personas disfruten de sus derechos en igualdad de condiciones con otras personas. No obstante, la no discriminación se considera actualmente un principio mucho más amplio, que abarca no solo la prohibición de los actos discriminatorios, sino también la adopción de medidas de protección contra una posible discriminación en el futuro y contra la discriminación oculta y el fomento de la igualdad.

A nivel de país se cuenta con un solo defensor departamental, y este es en la Gobernación de Central.

Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad: Los conceptos de participación e inclusión plenas y efectivas significan que la sociedad, tanto en su dimensión pública como en su dimensión privada, está organizada para permitir que todas las personas participen plenamente. Esos conceptos significan que la sociedad y los agentes

pertinentes valoran a las personas con discapacidad y las reconocen como participantes en igualdad de condiciones (por ejemplo, en los procesos relacionados con las decisiones que afectan a sus vidas o al derecho a postularse para ocupar cargos públicos). La participación va más allá de las consultas e incluye una intervención real en las actividades y en los procesos de adopción de decisiones y la posibilidad de emitir opiniones, de influir y de presentar denuncias cuando se deniega la participación. La inclusión requiere un entorno físico y social accesible y libre de barreras. Además, se trata de un proceso doble que promueve la aceptación de las personas con discapacidad y su participación y alienta a la sociedad a abrirse y a ser accesible a esas personas

Respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas El respeto por la diferencia entraña aceptar a otras personas en un contexto de comprensión mutua. Pese a algunas diferencias visibles y aparentes entre las personas, todas ellas tienen los mismos derechos y la misma dignidad. En relación con la discapacidad, ese respeto entraña aceptar a las personas con discapacidad tal como son en lugar de sentir lástima de ellas o considerarlas un problema que ha de resolverse.

Igualdad de oportunidades La igualdad de oportunidades está estrechamente vinculada a la no discriminación. Se refiere a una situación en que la sociedad y el entorno están al alcance de todos, incluidas las Personas con Discapacidad. La igualdad de oportunidades no siempre significa que están al alcance de todos exactamente las mismas oportunidades, ya que el hecho de tratar a todos de la misma manera podría dar lugar a desigualdades. Por el contrario, se reconocen las diferencias entre las personas y se garantiza que, a pesar de esas diferencias, todas ellas tienen las mismas oportunidades de disfrutar de sus derechos

Accesibilidad Para que la accesibilidad (y la igualdad) se conviertan en una realidad, hay que eliminar las barreras que impiden el disfrute efectivo de los derechos humanos por las personas con discapacidad. La accesibilidad permite que las personas con discapacidad

puedan vivir en forma segura, autónoma, independiente, para participar plenamente en todos los aspectos y ámbitos de la vida privada y pública.

La igualdad entre el hombre y la mujer El principio de la igualdad entre el hombre y la mujer indica que se deben reconocer expresamente los mismos derechos al hombre y a la mujer, en pie de igualdad, y que se deben arbitrar los medios adecuados para garantizar a la mujer la posibilidad de ejercer sus derechos. Pese a la superposición con el principio de la no discriminación, la reiteración de la igualdad entre el hombre y la mujer está expresamente incluida en los tratados, habida cuenta en particular de que sigue habiendo muchos prejuicios que impiden su plena aplicación.

Respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y a su derecho a preservar su identidad El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas es un principio incluido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Debe considerarse un proceso positivo y propicio que respalda la maduración, la autonomía y la autoexpresión del niño. Mediante este proceso, los niños adquieren progresivamente cierto nivel de conocimientos, de competencias y de comprensión, particularmente sobre sus derechos. Su participación en los procesos de adopción de decisiones que les afectan, incluido su derecho a preservar su identidad, debe ampliarse a lo largo del tiempo de acuerdo con esta evolución.

5.2 Designación de un funcionario como defensor departamental de la discapacidad en las gobernaciones.

La única gobernación que cuenta con secretaria de discapacidad pero que aún no participo de la capacitación impartida por la SENADIS en el marco de designación de Defensor Departamental de la Discapacidad es el Departamento Central, y a partir de ello fue

designado el consejero Departamental, como defensor de la Discapacidad, todo esto fue promocionado por la prensa pero formalmente no llegó la resolución de designación a la SENADIS, que es la instancia de coordinación de acciones tendientes a la atención a las pcd,

Publicación de información

“La Gobernación del Departamento Central siempre al servicio de la comunidad centralina y comprometida con los principios de igualdad e inclusión, en fecha 31 de agosto pasado por Resolución N° 5115/2022 ha modificado su estructura orgánica con la creación de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 🇨🇹

De esta manera se cumple en forma irrestricta con los derechos y garantías enunciados en la Constitución Nacional, en la Ley N° 6808/2021 y demás concordantes. 🇨🇹.

La Secretaría tendrá a su cargo las siguientes funciones: 🇨🇹

- Asistencia a Personas con Discapacidad.
- Registro y Seguimiento de Casos.
- Trabajo Social.
- Protección a Personas con Discapacidad.
- Coordinación con la SENADIS.
- Defensoría Departamental.

[#GustavoMachucaGobernadorCentral](#)

[#CRECECENTRAL](#)

Fuente: <http://www.central.gov.py/?p=12531> septiembre 5, 2022

Estas situaciones nos dejan entrever la poca importancia que se da a los procesos de institucionalización y articulación de las instituciones en pos de la atención a las personas con discapacidad.

3.3 Acciones realizadas por las gobernaciones para la atención a pcd.

Gobernaciones	Acciones realizadas
Concepción	En la gobernación no se cuenta con una secretaria de atención a las personas con discapacidad. Las ayudas en caso de sillas de ruedas se centralizan mediante la Secretaria de Acción Social. También en la gobernación se encuentra el Programa Tekopora con su proyecto de Tekodiscapacidad en donde dan un monto a las personas con discapacidad.
San Pedro	San Pedro es una de las gobernaciones con la cual no han podido concretar acuerdos para la creación de la secretaría de Discapacidad a pesar una ley vigente, según informaciones de la SENADIS.
Caaguazú	Están en conocimiento de la aprobación de la Ley 6808. en la gobernación cuentan con personas con discapacidad contratadas en el marco de la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

	<p>Cuneta con un Departamento de Discapacidad, el Jefe de dicha dependencia funcionario permanente de la Institución (ciego).</p> <p>Asistente de Salud, funcionario contratado (ciego).</p> <p>UOC, funcionario contratado (Síndrome de Down)</p>
Misiones	<p>Si bien se contactó con un concejal municipal no se pudo obtener ninguna información por su desconocimiento sobre el área.</p>
Itapúa	<p>En la gobernación cuentan con personas con discapacidad contratadas en el marco de la inclusión laboral de las personas con discapacidad. comenta que la institución cuenta con 7 (siete) funcionarios con Capacidades especiales, en este momento se encuentran en proceso de contratación de un funcionario que ha sido seleccionado a través de un concurso.</p> <p>cumplen con el 5% establecido por la ley según lo expresado por el entrevistado</p>
Guairá	<p>Están en conocimiento de la aprobación de la Ley 6808.</p> <p>No cuentan con un Concejal responsable.</p> <p>En la gobernación cuentan con personas con discapacidad contratadas en el marco de la inclusión</p>

	<p>laboral de las personas con discapacidad. comenta que la institución cuenta con 3 (tres) funcionarios con Capacidades especiales.</p> <p>2 (dos) funcionarios permanentes y 1 (un) funcionario contratado.</p> <p>Uno es, Asistente de agricultura</p> <p>Dos, Trabaja en el área de comunicación desempeñando la función de comunicador en la radio pública.</p>
Cordillera	No se pudo acceder a información, por falta de respuesta de la secretaria de la Gobernación.
Caazapá	<p>Aún no cuenta con una secretaria de discapacidad a falta de presupuesto.</p> <p>Menciona que existe una persona que atiende las necesidades de las personas con discapacidad, las recepciones tomada pasan a RRHH, dicha persona se encuentra en transición de jubilación motivo por el cual no está presente en la gobernación de momento.</p>
Boquerón	Mencionan que no hay una secretaria de discapacidad (indicando que hay secretaria de la mujer, secretaria de salud entre otros) ni tampoco un referente específico de la población consultada. No cuenta con atención directa

	<p>a personas con discapacidad, pero mediante las diferentes secretarías asisten con ayudas sociales (proveer sillas, compras de medicamentos, rehabilitación post accidentes etc.), últimamente con mucha dificultad debido al recorte presupuestario del rubro 840 para ayudas sociales.</p> <p>También mencionan que en el departamento también reciben soporte mediante una ONG llamada Rinconcito de Amor exactamente en Filadelfia – Chaco siendo este una institución destinada a ayuda a personas con discapacidad.</p>
Pte.Hayes	<p>En la web se observa una sola noticia acerca de acciones con las personas con discapacidad;</p> <p>No se especifica fecha pero recibieron una donación de pelotas red y paletas de representantes de un deporte llamado Takkyu Volley (un deporte parecido al tenis de mesa) que utilizarían como método terapéutico para personas con discapacidad con actividades como el deporte, recreación al aire libre y el ejercicio podrían encontrar un desarrollo integral además de favorecer la integración social. En la llamada la jefa del departamento de atención de personas con discapacidad no se acordaba de dicho convenio.</p> <p>También desde la Web se accedió al organigrama y se</p>

	<p>pueden observar las siguientes secretarías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Desarrollo Social - Secretaría de los Pueblos <p>Se conversó con La jefa del departamento de atención a la personas con discapacidad ubicada dentro del Área Social de la Gobernación.</p> <p>Menciona que la ayuda que proveen es en su mayoría de manera técnica con elementos como silla de ruedas, colchones de agua, muebles especiales entre otros. En una primera instancia gestionan con instituciones como ONG Solidaridad, DIBEN, y SENADIS. Sin embargo, muchas veces por la necesidad de los elementos y por lo largos trámites que implican muchas veces la gobernación es la que absorbe los gastos.</p> <p>La funcionaria comenta que está ocupando el cargo desde hace 4 años y accedió al mismo por concurso.</p>
Canindeyú	No se puede acceder a información
Amanbay	No se puede acceder a información

Ñeembucú	En el organigrama no existe la figura de una secretaria por los derechos de las personas con discapacidad, tampoco existe una persona referente. Menciona que atienden a las personas con discapacidad a través de la secretaría de Acción Social en donde reciben pedidos de pueblos originarios, a personas de la tercera edad y que las personas con discapacidad tienen una atención preferencial.
Central	La gobernación, quien menciona que si cuentan con una secretaría de discapacidad en la gobernación según dicta la ley 6808 la secretaria ya se encuentra conformada, pero no así con el presupuesto para llevar a cabo las acciones de una protección integral a las personas con discapacidad, la señora indicó intenciones de proveer vía email documentos, como el organigrama, el acuerdo firmado por la gobernación y SENADIS para la creación de la secretaría de discapacidad las personas encargadas en atender las necesidades de las personas con discapacidad desde la secretaría fueron asignadas según dicta la ley 6808
Alto Paraná	No se puede acceder a información
Paraguarí	No cuenta con secretaria de discapacidad, ni un área específica para su atención, son derivadas a la secretaria

	<p>de Acción social que presta asistencia puntual a las personas. En la ciudad cuentan con una institución pública que apoya a niños y niñas con discapacidad además de una instalación de TELETON, que trabaja conforme a los recursos con que cuenta.</p> <p>No reportan funcionarios con discapacidad en su plantel de funcionarios.</p>
Alto Paraguay	<p>No cuentan con un defensor de la discapacidad</p> <p>En el organigrama de la Gobernación no existe la figura de una secretaria por los derechos de las personas con discapacidad, tampoco existe una persona referente.</p> <p>Menciona que atienden a las personas con discapacidad a través de la secretaría de Acción Social en donde reciben pedidos de pueblos originarios, a personas de la tercera edad y que las personas con discapacidad tienen una atención preferencial.</p> <p>Entre las acciones que realizan con personas con discapacidad comenta que existen ayudas económicas, asistir con elementos como sillas de ruedas, atención hospitalaria, consultas médicas y estudios médicos.</p> <p>En la gobernación cuentan con personas con discapacidad contratadas en el marco de la inclusión laboral de las personas con discapacidad.</p>

Es importante destacar que las transcripciones son textuales y en ellas se evidencia el lenguaje que predomina en torno a la discapacidad, si bien no es el objetivo de la investigación se observa a través de ellas la terminología predominante que rodea el tema de la discapacidad. Es imposible no notar la ambigüedad y la confusión lingüística en la manera de abordar el tema. Por ejemplo, se utilizan indistintamente términos como "capacidades diferentes" y "discapacidad", lo que puede generar imprecisiones en el entendimiento del tema.

Este fenómeno no es trivial, ya que estos son conceptos que se abordan y se clarifican en los talleres de capacitación específicos sobre discapacidad. Por lo tanto, se esperaría que estos términos ya estén incorporados y sean de uso correcto en el vocabulario de los funcionarios públicos, especialmente aquellos que ocupan posiciones de alta responsabilidad. La falta de claridad en la terminología empleada puede ser indicativa de una comprensión incompleta o inadecuada del tema, lo que a su vez podría influir en la calidad y la eficacia de las políticas y acciones implementadas.

La coherencia en el uso de terminología es una forma de respeto y reconocimiento hacia las personas con discapacidad, y también una cuestión decisiva para la implementación efectiva de políticas inclusivas. En este sentido, la uniformidad en el lenguaje empleado por los funcionarios públicos no es solo una cuestión de corrección lingüística, sino también una manifestación de pertinencia y compromiso con que se aborda el tema de la discapacidad en el ámbito gubernamental.

La mención de "capacidades diferentes" en comparación con "discapacidad" resalta la importancia de una terminología precisa y consciente en el trato con personas con discapacidades. La utilización inconsistente de estos términos puede reflejar una falta de entendimiento o un enfoque inadecuado en la política o las prácticas gubernamentales.

Se evidencia una vez más que si bien estos avances son parcialmente significativos, la

institucionalización de la atención a PcD y la legislación que garantiza derechos sociales son todavía muy discrecionales conforme a la voluntad de la autoridad del momento y a la capacidad de presión de los colectivos y organizaciones de pcd locales.

3.4 Personas con discapacidad en Gobernaciones

En cuanto a la contratación de personas con discapacidad en las gobernaciones se puede recabar lo siguiente

Gobernaciones	Cantidad de personas con discapacidad contratada	Cantidad total de funcionarios	Porcentaje
Concepción	4	131	3,05%
San Pedro	3	95	3,16%
Caaguazú	3	154	1,95%
Misiones	3	114	2,36%
Itapúa	5	236	2,12%
Guairá	3	214	3,05%
Cordillera	1	93	1,08%
Caazapá	6	101	5,9%
Boquerón	2	146	1,37%
Pte.Hayes	5	125	4,00%

Canindeyú	2	81	2.47%
Amanbay	5	134	3.73%
Ñeembucú	1	119	0.84%
Central	9	156	5.7%
Alto Paraná	14	217	6.4%
Paraguarí	0	177	0.0%
Alto Paraguay	4	49	8.1%

Fuente información pública Secretaria de la función pública nov. 2022.

La situación que se presenta en el gráfico sobre el cumplimiento de la Ley 2479 del año 2004 y su modificatoria, la Ley 3585, en las 17 gobernaciones del país es reveladora. Es notorio que solo cuatro gobernaciones cumplen con el mandato legal del 5% de inclusión de personas con discapacidad (PcD) en sus nominas laborales, lo cual se indica en verde. Esto deja a un gran número de gobernaciones muy lejos de cumplir con una normativa que tiene ya años de vigencia.

El hecho de que solo cinco gobernaciones estén iniciando el proceso de cumplimiento indica que existe una disparidad importante en la toma de acción gubernamental. Es una señal preocupante de que la inclusión de PcD en el ámbito laboral público no se está tomando con la seriedad y urgencia que merece. Dado que la ley lleva años en vigor, estas cifras plantean interrogantes significativos sobre la voluntad política y la capacidad institucional para implementar políticas inclusivas en el país.

Este escenario tiene múltiples implicaciones. Por un lado, refuerza la idea de que las PcD continúan siendo vistas como ciudadanos de "segunda clase", a pesar de la existencia de leyes que deberían garantizar su plena participación en la sociedad. Además, la falta de cumplimiento de la ley en la mayoría de las gobernaciones podría interpretarse como un reflejo de la inercia burocrática o, peor aún, de una falta de compromiso político con el tema.

En un plano más operativo, la falta de cumplimiento de la ley en la mayoría de las gobernaciones también abre preguntas sobre la eficacia de los mecanismos de monitoreo y responsabilización. ¿Existen sanciones para las instituciones que no cumplan con la ley? ¿Se están implementando? ¿Quiénes son los responsables de asegurar el cumplimiento de esta normativa y qué medidas están tomando para hacerlo efectivo?

Como se puede apreciar en el gráfico de las 17 gobernaciones solamente cuatro cumplen el porcentaje requerido del 5%, (marcados en verde), 5 gobernaciones están iniciando el proceso de cumplimiento de esta ley de incorporación de pcd al cuadro de personal de instituciones públicas, ley 2479 que data del año 2004 y su modificatoria LEY 3.585.

Así también encontramos gobernaciones como Paraguari con un 0% , Ñeembucú 0.84%, Boquerón 1.37% y Cordillera 1.08%, lo que hacen ver como necesaria algún tipo de sanción para el no cumplimiento de estas medidas que lo que buscan es la incorporación de las pcd al mercado laboral.

Por último, este tipo de incumplimiento limita la eficacia de la ley como herramienta para abordar las desigualdades sistémicas que enfrentan las PcD. Si bien la ley establece un mecanismo para promover la inclusión laboral de las PcD, su incumplimiento generalizado impide que este grupo disfrute de los derechos y

oportunidades que les son conferidos tanto por la legislación nacional como por convenios internacionales a los cuales el país es parte.

El análisis del gráfico señala una implementación deficiente y desigual de la ley en las gobernaciones, lo cual representa un reto urgente que requiere acción inmediata por parte de los actores relevantes para garantizar el pleno cumplimiento de los derechos laborales de las PcD.

6. CONCLUSIONES

Cuando se aborda el tema de la discapacidad y los derechos humanos, inevitablemente se converge en el concepto vital de ciudadanía. Este entendimiento postula que el ejercicio pleno de la democracia y la participación pública son fundamentales para que las personas con discapacidad sean reconocidas como sujetos plenos de derecho. La idea central es que la plena inclusión social solo puede alcanzarse mediante la activa participación en la vida democrática (Morales, 2009).

Para ejercer de manera efectiva la ciudadanía, los grupos sociales, incluyendo a las personas con discapacidad, necesitan acceder y conjugar ciertos recursos y condiciones. Estos incluyen elementos económicos, sociales, comunitarios y conexiones interpersonales, una combinación que podría comprenderse bajo el término “capital social” (Portes y Landolt, 2000). Sin embargo, este acceso no es equitativo. Tal como lo argumentan académicos como Blanco (2016), los grupos socialmente más desfavorecidos enfrentan mayores dificultades para reunir los recursos necesarios para la acción colectiva, como tiempo, dinero, capital social y recursos culturales.

Esta desigualdad en el acceso a recursos cruciales, desafortunadamente, obstaculiza la participación y representación de algunos grupos en la vida pública y política. Hay situaciones en las que el rol representativo simplemente no es factible debido a la vulnerabilidad o la fragilidad inherente en la ciudadanía, particularmente en lo que respecta a las personas con discapacidad (pcd). Esta realidad se refleja en la falta de cumplimiento de leyes relevantes, como las que exigen la creación de secretarías de discapacidad en las gobernaciones. A un año de su promulgación, estas leyes parecen no haberse implementado en su totalidad. Similarmente, la ley de incorporación de personas con discapacidad en instituciones públicas, especialmente en las gobernaciones, muestra un nivel de cumplimiento muy bajo.

Este análisis lleva a la reflexión de que, mientras no se lleven a cabo campañas informativas efectivas dirigidas tanto a la ciudadanía en general como a las organizaciones de personas con

discapacidad, las leyes seguirán siendo meras recomendaciones. Su cumplimiento dependerá en gran medida de los gobiernos de turno, fluctuando en función de las prioridades políticas y la voluntad para implementarlas.

En este contexto, el papel de las instituciones académicas, como la Facultad de Ciencias Sociales en este caso, se vuelve sumamente importante. La universidad tiene la responsabilidad de dar a conocer los resultados de sus investigaciones como una forma de visibilizar y denunciar la realidad que enfrenta esta minoría de la población. La labor académica contribuye al debate público y puede actuar como un motor para el cambio social.

En última instancia, el fortalecimiento de la participación ciudadana de las personas con discapacidad y el empoderamiento de sus organizaciones son caminos indispensables hacia el disfrute pleno de sus derechos. La participación activa y significativa, respaldada por políticas efectivas y una sociedad comprometida, no es simplemente un ideal, sino una necesidad urgente para garantizar una sociedad inclusiva y justa para todos sus miembros.

7. CONTRIBUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (FACSO UNA) está comprometida con la investigación profunda de las dinámicas sociales que afectan a la sociedad paraguaya. Este compromiso no se limita únicamente a la comprensión y la interpretación de los fenómenos sociales, sino que va más allá, buscando ofrecer soluciones tangibles a los problemas y necesidades que enfrentan distintos segmentos de la población. Al generar propuestas basadas en datos y análisis rigurosos, la FACSO UNA aspira a influir de manera positiva en la calidad de vida de la comunidad, aportando al desarrollo sostenible y a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Con esta investigación se busca contribuir a aportar al conocimiento acerca del cambio de paradigma en la atención a la discapacidad, y cómo estas transformaciones son incorporadas y

reflejadas en las políticas públicas y servicios ofrecidos en distintos departamentos administrativos. Además, subrayar que la lucha por los derechos de las personas con discapacidad ha dado lugar a importantes avances en términos de desarrollo social e inclusión. Sin embargo, esta población representa una de las minorías más numerosas a nivel global y, a pesar de los progresos alcanzados, aún enfrenta considerables obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos en ámbitos sociales, políticos y económicos.

El papel de la Universidad como institución dedicada a la generación de conocimiento se vuelve decisiva, especialmente en el marco de los cambios paradigmáticos en la atención y percepción de la discapacidad. No sólo se trata de un espacio para el análisis académico, sino que la Universidad debe ser un actor activo en la construcción de una nueva visión más inclusiva y equitativa sobre la discapacidad. Este cambio de perspectiva no debe limitarse al ámbito académico, sino que debe influir en la formulación de políticas públicas, en la implementación de servicios y en la sensibilización de la sociedad en general.

Al abordar estos temas críticos desde una base científica y ética sólida, la Universidad tiene el potencial de desafiar preconcepciones arraigadas y proponer alternativas viables que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad. Esto implica no sólo la producción de investigaciones, sino también la colaboración con organizaciones gubernamentales, ONGs y otros actores sociales para llevar estas ideas desde el plano teórico al práctico. En este sentido, el ámbito universitario se convierte en un catalizador de cambios sociales significativos, impulsando el pleno ejercicio de los derechos y la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida.

En cuanto a los productos planteados como contar con un directorio de defensor departamental de la discapacidad no ha sido posible debido a la no asignación de los mismos pese a que la ley ya lleva con un año de su promulgación.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Barnes, C., & Mercer, G. (2005). Disability, work, and welfare: Challenging the social exclusion of disabled people. "Work, Employment and Society," 19(3), 527-545.

Blanco, Ismael; Cruz, Helena; Martínez, Rubén; y Parés, Marc (2016), "El papel de la innovación social frente a la crisis", en Ciudad y Territorio, Vol. 48 N° 188, pp. 249-260

Cunill Grau, Nuria (2004), “La democratización de la administración pública. Los mitos a vencer”, en Política y gestión pública, Caracas, CLAD.

Cunill Grau, Nuria (2008), “La construcción de ciudadanía desde una institucionalidad pública ampliada”, en Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la democracia en América Latina, Rodolfo Mariani (org.), Lima, PNUD, pp. 113-138, <http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2009/03372.pdf>, 03-12-2018.

FACSO- UNA (2021) Lineamientos para una política de investigación de la FACSO. dirección de Investigación. Documento no publicado.

Lagroye, Jacques, François, Bastien y Sawicki, Frédéric (2006). Sociologie politique. París: Presses de Sciences Po et Dalloz

Ley N° 3540, 24 de julio de 2008. Que aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y el protocolo facultativo de la convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Ley N° 4720, 04 de 10 de 2012. Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

Ley 6808, 03 de 09 de 2021. Que crea las secretarías de discapacidad en las Gobernaciones y los Municipios.

Linton, S. (1998). Claiming Disability: Knowledge and Identity. NYU Press.

Morales, Ana M. (2009), “La ciudadanía desde la diferencia: reflexiones en torno a la Comunidad Sorda”, en Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, N° 3, pp. 125-141.

Oliver, M. (1990). The Politics of Disablement. Macmillan.
Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 (2014) Asunción

Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2015-2030 Paraguay .

Portes, Alejandro y Landolt, Patricia (2000), “Social Capital: Promises and Pitfalls of its Role in Development”, en Journal of Latin American Studies, Vol. 32 N° 2, pp. 529-547.

Putnam, R. D. (2000). Bowling Alone: The Collapse and Revival of American

Community. Simon & Schuster.

Ruffinelli, R. (2017). Accesibilidad, una condición para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. *Rev. cient. estud. investig.*, 6(1), 30-40. doi: 10.26885/rcei.6.1.30

Ruffinelli, R., & García, S. (2018). Políticas públicas y discapacidad en el Paraguay. Origen y evolución 1970 al 2006. *Kera Yvoty: reflexiones sobre la cuestión social*, 3, 29-30

Shakespeare, T. (2006). *Disability Rights and Wrongs*. Routledge.

Solsona, Diego (2018), “Los imaginarios sociales de la discapacidad: la circulación de imágenes, rótulos y heteronomías en la región de Magallanes, Chile”, documento presentado en el Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología, Montevideo, Uruguay, del 1 al 8 de diciembre, http://alas2017.easyplanners.info/opc/tl/0219_diego_alfredo_solsona.pdf, 14-09-2018.

Thomas, C. (2004). How is disability understood? An examination of sociological approaches. *"Disability & Society,"* 19(6), 569-583.

Torres Dávila, M. (2004). *Discapacidad y Género: Mas allá del sentido de la maternidad diferente* [Tesis de Maestría en Estudios de Género]. Quito: FLACSO.

Vega, Amando y López, Manuel (2011), “Personas con discapacidad: desde la exclusión a la plena ciudadanía”, en *Intersticios: Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, Vol. 5 N° 1, pp. 123-155.